



Provincia del Neuquén

2025 - 70° Aniversario de la Provincialización del Neuquén.

Número:

Referencia: EX-2025-03339729- -NEU-SDCGC#MHLM - "APOYO AL MEDIANO Y ALTO RENDIMIENTO 2025 - BECAS DEPORTIVAS"

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2025-03339729- -NEU-SDCGC#MHLM, del registro del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, la Ley de Fomento y Promoción del Deporte 840 y su Decreto Reglamentario N° 2899/83, el Decreto N° 0434/18, la Ley de Administración Financiera y Control 2141, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, su modificatoria Ley 3470, el Decreto DECTO-2025-10-E-NEU-GPN y el Decreto DECTO-2025-367-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que a través del expediente consignado en el Visto, se tramita la aprobación del Proyecto "Apoyo al Mediano y Alto Rendimiento 2025 - Becas Deportivas", detallado en el documento IF-2025-03562087-NEU-DESDEP#SDEP, para el corriente año, por un importe total de hasta la suma de pesos setenta y nueve millones novecientos mil con 00/100 (\$79.900.000,00);

Que el Proyecto "Apoyo al Mediano y Alto Rendimiento 2025 - Becas Deportivas" se registrará por el Reglamento oportunamente aprobado mediante Decreto N° 0434/18 y tiene como objetivo brindar a deportistas de selección y pre-selección nacional mejores condiciones de entrenamiento y competencia, a fin de contribuir a la mayor igualdad de oportunidades y a la revalorización e impulso del deporte de mediano y alto rendimiento basados en los méritos deportivos de relevancia para la Provincia;

Que asimismo el otorgamiento de las becas deportivas se constituye como un reconocimiento económico por parte del Estado Provincial a las y los atletas provinciales de deportes olímpicos, paraolímpicos, panamericanos y parapanamericanos, de acuerdo al rendimiento de cada beneficiaria/o;

Que las mismas responden a los principios y lineamientos establecidos por la Ley de Fomento y Promoción del Deporte 840 y su Decreto Reglamentario N° 2899/83;

Que durante el primer semestre del año en curso se realizó la convocatoria e inscripción de aspirantes a recibir esta beca deportiva siendo la Secretaría de Deportes, Cultura y Gestión Ciudadana del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, la Autoridad a cargo del Proyecto, responsable de la selección, monitoreo, evaluación y control de las/os beneficiarias/os;

Que resulta necesario facultar al área competente para elaborar el listado de las personas beneficiarias de las becas deportivas correspondientes al "Apoyo al Mediano y Alto Rendimiento 2025", así como determinar el

monto que percibirá cada una/o, mediante un documento IF que será presentado oportunamente y que formará parte de la Resolución que se dicte al efecto. Dicho listado incluirá nombre, apellido, CUIL y monto asignado a cada beneficiaria/o y será confeccionado previamente a la solicitud de los fondos correspondientes;

Que se prevé la entrega de alrededor de cuarenta y dos (42) becas a deportistas de las diferentes categorías: “Beca Proyección Olímpica y/o Panamericana”, “Beca Proyección Sudamericana y/o Mundial” y “Beca de Proyección Deportiva”;

Que se propone distribuir el monto total proyectado para cada deportista becado/o, en una (1) cuota durante el año, para garantizar que las y los deportistas cuenten con el beneficio durante todo el año;

Que de acuerdo a la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, su modificatoria Ley 3470 y el Decreto DECTO-2025-10-E-NEU-GPN, son competencias del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres: “(...) c) *Promover el acceso a la cultura, al deporte, a actividades físicas y recreativas para todas las personas, sin importar su origen o condición social, fomentando las redes comunitarias y la igualdad de oportunidades.* (...) z) *Promover, desarrollar e incentivar la actividad deportiva en todas sus formas, fortaleciendo el deporte comunitario y recreativo, como forma de contención de los grupos poblacionales prioritarios (...);*

Que es política del Gobierno Provincial brindar apoyo económico y logístico a deportistas de mediano y alto rendimiento para su desarrollo deportivo en representación de la Provincia del Neuquén y del país, como así también dar difusión a sus logros como forma de aportar al crecimiento de la identidad y el orgullo de ser neuquina/o;

Que se cuenta con crédito presupuestario suficiente para afrontar la erogación;

Que se cuenta con la debida intervención de la Coordinación Provincial de Administración y de la Coordinación Provincial de Legal y Técnica, ambas dependientes del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres;

Que el presente trámite se encuadra dentro de lo dispuesto por el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, siendo procedente el dictado de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: **APRUÉBASE** el Proyecto “Apoyo al Mediano y Alto Rendimiento 2025 - Becas Deportivas” detallado en el Anexo **IF-2025-03562087-NEU-DESDEP#SDEP**, que forma parte integrante de la presente norma.

Artículo 2°: **ESTABLÉZCASE** un monto total de hasta pesos setenta y nueve millones novecientos mil con 00/100 (\$79.900.000,00) a ejecutarse durante el corriente año, mediante el otorgamiento de becas de una única cuota, en el marco del Proyecto “Apoyo al Mediano y Alto Rendimiento 2025 - Becas Deportivas”.

Artículo 3°: **AUTORÍZASE** y **APRUÉBASE** el otorgamiento de becas deportivas en los términos y condiciones del Proyecto aprobado por el Artículo 1° del presente Decreto, mediante una única cuota durante el corriente año, hasta el monto máximo establecido por el Artículo 2° de la presente norma.

Artículo 4°: **DETERMÍNASE** que corresponde a la señora titular de la Secretaría de Deportes, Cultura y Gestión Ciudadana del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, y/o quien en un

futuro la reemplace, la atribución de elaborar el listado de las personas humanas beneficiarias de las becas deportivas correspondientes al “Apoyo al Mediano y Alto Rendimiento 2025”, determinar el monto a percibir por cada una/o, y otorgarlas, por excepción a lo normado por el Artículo 26° Anexo I del Decreto Reglamentario N° 2758/95 de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, mediante un documento IF que formará parte de la Resolución dictada en tal sentido y que contendrá: nombre y apellido, monto y CUIL de los/as beneficiarios/as. La Resolución se dictará previa a la solicitud de los fondos.

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

SA: JUR 20 SA DH - MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO, GOBIERNOS LOCALES Y MUJERES

UO: 03 - SUBSECRETARÍA DE DEPORTES

CPN 1: PRG 36 - FORMACIÓN DEPORTIVA, CAPACITACIÓN Y EVALUACIÓN PARA EL RENDIMIENTO Y LA SALUD

JUR	SA	UO	FINA	FUNC	SUBF	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
20	DH	03	3	4	10	5	1	3	477	1111	0	\$79.900.000,00

BECAS DEPORTIVAS PROVINCIALES - MEDIANO Y ALTO RENDIMIENTO

Artículo 6°: **AUTORÍZASE** a la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, a liquidar y pagar los importes que surjan de la aplicación del Artículo 3° del presente Decreto, a las personas beneficiarias que se designen.

Artículo 7°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres.

Artículo 8°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.